



Gobierno Municipal
del cantón Morona

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 178-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Oficio 256-SCGMCM-2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, suscrito por el Sr. Paúl Rivadeneira, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto remite los trámites de Titulación de Bien Vacante de Jorge Washington Barriga Parra y Subdivisión de Ramón Aguirre César de Jesús.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0353-OF, de fecha 01 de septiembre de 2020; suscrito por el Arq. Diego Garcés, Director de Gestión de Control Urbano Rural y Catastro, en el que remite los trámites de proceso de SUBDIVISIÓN de AGUIRRE CÉSAR DE JESÚS.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-GCC-2020-0332, de fecha 26 de agosto de 2020, suscrito por el Arq. Efraín Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, en el que manifiesta: luego de proceder a la revisión del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión para la zona en el que se encuentra emplazado, de acuerdo a la línea de Fabrica extendida por este Departamento, además existe autorización del propietario mediante su firma en el plano presentado.

NOTA.- de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) art. 424 y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

33. En este caso pagará porque el predio a dividir tiene menos 3.000 m² avalúo del predio 19004. 36 dólares, el 15% calculado es 2850.65 dólares.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha **10 de septiembre de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de Titulación de Bien Vacante y Subdivisión contenido en el oficio Nro. 256-SCGMCM-2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, suscrito por el Sr. Paúl Rivadeneira Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto”** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LOS TRAMITES DE SUBDIVISIÓN DE:

NOMBRES	CLAVE CATASTRAL	ÁREA TOTAL	UBICACIÓN
RAMÓN AGUIRRE CÉSAR DE JESÚS	1401500402004002	1023.00 M ²	Parroquia Macas Barrio Tinguichaca

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 10 de septiembre 2020

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

